



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### **ORDENANZA NO FISCAL Nº 14** **REGULADORA DEL REGLAMENTO DE USO** **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Consideraciones Generales

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 3.- Usuarios

#### **Capítulo II.- Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios**

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios.

Artículo 6.- Prohibiciones Generales

Artículo 7.- Responsabilidad de los Usuarios.

#### **Capítulo III.- Acceso al uso de las Instalaciones**

Artículo 8.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones.

Artículo 9.- Normas Generales de Uso por Usuarios Inscritos en Cursos o Actividades Organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Normas Generales de Uso para Clubes, Asociaciones u otras Entidades Deportivas.

Artículo 11.- Normas Generales de Uso para Eventos de Carácter Extraordinario.

#### **Capítulo IV.- Normas Específicas de las Instalaciones.**

Artículo 12.- Piscinas Municipales.

Artículo 13.- Pistas de Tenis y Pádel.

Artículo 14.- Gimnasio.

Artículo 15.- Otras Instalaciones: pabellón, pistas, campo de fútbol etc.

#### **Capítulo V.- Régimen Sancionador**

Artículo 16.- Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

Artículo 17.- Infracciones.

Artículo 18.- Sanciones

#### **Disposición Adicional**

#### **Disposición Final.**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Consideraciones Generales

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra tiene como finalidad promover y fomentar la práctica del deporte así como la adecuada utilización del ocio. Sus funciones son la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de todas las instalaciones deportivas del municipio.

La Concejalía pone a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas municipales, en actividades dirigidas por ella, actividades libres, entrenamientos, competiciones o cualquier otra forma de práctica deportiva o sociocultural según ordenanzas municipales.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

La Concejalía desarrolla una serie de normas en el presente reglamento, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y para fijar las obligaciones o deberes de éstos con el personal, los demás usuarios o el propio equipamiento deportivo.

### Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos espacios, campos, edificios, dependencias o recintos al aire libre o cerrados, dedicados al desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión dependa de la Concejalía u otras entidades mediante concesión.

### Artículo 3.- Usuarios

Se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales:

1. Todas aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento de Numancia de la Sagra o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
2. Los acompañantes de los usuarios y espectadores cuando esté permitida su entrada a la instalación y mientras permanezca en ellas.

## Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

### Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones.
2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que se presten en las instalaciones.
3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento. La Concejalía, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en el registro del Ayuntamiento.

### Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1. Identificarse con el D.N.I o carnet deportivo, o presentar documento de reserva cuando le sea solicitado por el personal de las instalaciones.
2. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones y en la salud así como menoscabar los derechos de los otros usuarios. Mantener las instalaciones limpias haciendo uso de las papeleras o contenedores de residuos.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

3. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas.
4. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y el calzado adecuado para cada pavimento, tanto en pistas como en instalaciones al aire libre.
5. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida según ordenanzas municipales, dentro de los plazos que se establezcan.
6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas, abandonando las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
7. No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como no ocupar con ropa, toallas, etc. las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad.
8. Cumplir las adecuadas conductas higiénico-sanitarias

### Artículo 6.- Prohibiciones Generales

1. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones deportivas o elementos anexos.
2. Introducir utensilios punzantes o cortantes o envases de vidrio en instalaciones, recintos deportivos y sus anexos.
3. Acceso de animales en las instalaciones deportivas a excepción de los que sirvan de guía.
4. Jugar o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos acceso a pistas, gradas y todos aquellos espacios que no estén previstos para ello.
5. El uso de patines, patinetes, bicicletas o similares salvo que la actividad deportiva así lo exija.
6. Consumo de alimentos cuando produzcan desperdicios en el terreno de juego tales como pipas, cacahuetes etc.

Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas sin la previa autorización del Ayuntamiento.

### Artículo 7.- Responsabilidad de los Usuarios

1. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos y demás bienes, elementos y materiales de que disponen las instalaciones deportivas y demás elementos anejos debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
2. El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones equipamiento y servicios. Asimismo será responsable del cuidado de sus objetos personales no responsabilizándose el Ayuntamiento de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos pertenecientes al usuario que se produzcan en las instalaciones deportivas municipales.
3. De los daños personales que pueden producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos por parte de escolares, miembros de clubes o cualquier otra persona integrante de las asociaciones o entidades a la que se haya concedido la autorización de uso. Las asociaciones o



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

entidades deportivas serán las responsables debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.

4. De los daños ocasionados por menores de edad o personas incapacitadas serán responsables los padres o tutores o persona que los tengas bajo su custodia.

### **Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones**

#### Artículo 8.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1. En la utilización de las instalaciones tendrán prioridad de utilización por el orden siguiente: usuarios de cursos o actividades organizadas por la Concejalía, colegios, asociaciones o entidades deportivas y resto de usuarios cuando estas estén libres.
2. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique, en los plazos previstos y según ordenanzas.
3. La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que se estime oportuno.
4. El solicitante hará constar la actividad para la que se solicita el uso de la instalación, el horario que pretende disponer de la misma y en su caso el número estimado de personas que accederán a las instalaciones. En el momento de solicitar el uso de las instalaciones deportivas se señalará si se desea que esté abierta a espectadores, de ser así el Ayuntamiento podrá establecer una tasa complementaria para asegurar el control de acceso así como una tasa por el control de seguridad en el caso de ser necesaria presencia policial.
5. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, siempre que exista horario disponible. En caso de no solicitarlo en el tiempo establecido, el usuario perderá su derecho.
6. El Ayuntamiento o Concejalía, podrá modificar o revocar la autorización de uso de las instalaciones en cualquier momento por razones de seguridad, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público sin generar derecho a indemnización y sin perjuicio en lo dispuesto en la ordenanza.
7. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones exigibles, así como estar en posesión de los seguros de accidentes y/o responsabilidad civil para dichas actividades.
8. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, respetándose siempre el aforo máximo permitido en cada instalación deportiva.

Artículo 9.- Normas Generales de Uso para usuarios inscritos en cursos o actividades organizadas por el ayuntamiento.

Además de las generales se aplicaran las siguientes normas:

1. La Concejalía de Deportes organizará anualmente actividades físicas o deportivas para toda la temporada. Temporada de invierno comprende desde octubre a mayo. Temporada de



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

- verano de junio a septiembre. Quedan excluidos los días festivos. Podrá ser variado este calendario según sus intereses.
2. Para la realización de los distintos cursos o actividades será requisito indispensable la inscripción de un número determinado de alumnos según actividad, para alcanzar la financiación completa de las diversas actividades y se establecerá un tope que impida la falta de operatividad o calidad de las mismas, siendo distintos en función de la actividad. De no alcanzar dicho número de participantes la Concejalía podrá acordar la suspensión o supresión del curso o actividad.
  3. Los alumnos admitidos tendrán derecho a asistir a las correspondientes clases o cursos siempre que se encuentren al corriente del pago de las cuotas o tarifas establecidas en la ordenanza.
  4. La Concejalía se reserva la potestad de modificar el lugar de impartición de las actividades deportiva avisando a los usuarios con la debida antelación por el medio que crea conveniente.
  5. Cuando circunstancias ajenas a la Concejalía de deporte resulte imposible la impartición de las clases correspondientes a las actividades deportivas, los usuarios no tendrán derecho a su recuperación.
  6. Las solicitudes de cambio de horario o de actividad y las bajas serán notificadas por escrito y registradas en el Ayuntamiento.
  7. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.
  8. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por los centros docentes para impartir educación física, siempre que:
    - a. Tenga como finalidad la impartición de enseñanzas de educación física o se corresponda con el programa educativo de la misma.
    - b. Se realice en horario lectivo.
    - c. Durante el uso de la instalación los escolares estén acompañados como mínimo por el profesor que será el responsable de la impartición de las clases y del adecuado comportamiento de los escolares

### Artículo 10.- Normas Generales de Uso para clubes, asociación u otras entidades deportivas

Además de las generales se aplicaran las siguientes normas:

1. Los clubes deportivos, sociedades deportivas y demás entidades deportivas inscritas como asociación en el registro municipal de asociaciones podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones para la totalidad de la temporada. Finalizada ésta podrán solicitar autorización de uso para realizar los entrenamientos deportivos correspondiente a la pretemporada. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del ayuntamiento por escrito, acompañados de la documentación exigible.
2. Las entidades podrán hacer uso de las instalaciones para celebración de encuentros, exhibiciones deportivas o competiciones oficiales. La solicitud deberá ser presentada en las



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

oficinas municipales por escrito, en el caso de competición oficial vendrán acompañadas del calendario oficial debidamente expedido y sellado por la entidad correspondiente.

3. Cuando las entidades deportivas no vayan a hacer uso de las instalaciones en los días autorizados deberán notificarlo por escrito con suficiente antelación.
4. El incumplimiento de estas condiciones o de las normas previstas en el presente reglamento podrá dar lugar a la revocación de la autorización.
5. Deberán mantener un número mínimo y máximo de usuarios o alumnos que se exijan para las mismas actividades que imparte el ayuntamiento o que en su caso se establezca durante toda la temporada.

Artículo 11.- Normas Generales de Uso para eventos de carácter extraordinario.

1. Excepcionalmente se podrá utilizar el uso de las instalaciones deportiva para actividades no deportivas. La entidad solicitante obtendrá las autorizaciones y documentación pertinentes exigibles, así como los seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes para cubrir los posibles daños o responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración.
2. La entidad usuaria se encargará de realizar las obras de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, dejando a su término las instalaciones limpias.
3. El acceso de acompañantes o espectadores estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, la entidad organizadora es responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar. El Ayuntamiento deberá exigir a la entidad el depósito de una fianza cuya devolución se efectuará previa constatación de la inexistencia de daños en las instalaciones utilizadas.
4. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones que asume la organizadora deberán figurar en la correspondiente autorización o en documento contractual.

### Capítulo IV. Normas específicas de las instalaciones

Existirá en cada instalación una información específica que recogerá los horarios de apertura, así como cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios. Esta información estará al alcance de todos en cada instalación deportiva.

Artículo 12.- Piscinas Municipales

1. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
2. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc. Tampoco introducir en el agua colchonetas, balones ni otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios.
3. No está permitido tirarse al agua, empujar, escupir u orinar en el agua, en general cualquier acción que pueda molestar el baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad del agua.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

4. Los familiares o acompañantes de los usuarios de cursos, no tienen permitida la entrada a la zona de vestuarios y la piscina, salvo en el caso de menores, que podrán ser acompañados por un solo adulto en los vestuarios. En ningún caso a la piscina. Salvo en casos concretos que sea permitido por el monitor para el desarrollo de la clase.
5. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje.
6. No se deberá correr por las zonas húmedas, como alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.
7. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referidas a la seguridad, que le indiquen los socorristas.
8. No se permitirá la entrada a los niños menores de 12 años si no van acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos.
9. El no cumplimiento de las normas puede ser causa o motivo de expulsión.
10. En el recinto de la piscina no está permitido: introducir objetos de cristal, pasar con ropa ni calzado de calle, comer en el césped. Introducir aparatos de música en el recinto de piscinas, salvo que se utilicen con dispositivos auriculares de sonido.

Es obligatorio: conservar la entrada durante todo el tiempo que permanezca el usuario en las instalaciones. La no presentación de esta entrada a requerimiento del personal encargado, supone el abandono de la instalación. Mantener limpias las instalaciones.

Es aconsejable: la utilización de calzado de baño, así como gafas de natación.

### Artículo 13.- Pistas de Tenis y Pádel

1. Los jugadores deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado que no raye, no marque o deteriore el suelo.
2. Un usuario no podrá reservar más de una pista el mismo día y hora y las reservas no podrán exceder de dos horas consecutivas por usuario.
3. Los acompañantes deberán permanecer en los alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas
4. El mal uso de las instalaciones puede ser motivo de expulsión de las mismas.

### Artículo 14.- Gimnasio

1. Los usuarios deber ir provistos de ropa y calzado deportivo sin estar permitido entrar con bañador o ropa de calle.
2. El acceso no está permitido a menores de 18 años, sin una autorización expresa de sus padres o tutores legales.
3. Como medida higiénica es obligatorio el uso de toalla en los bancos, respaldos o asientos de los distintos aparatos de musculación.
4. No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.
5. El usuario será responsable del uso adecuado de los aparatos, no responsabilizando al personal del uso debido.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

6. Para el buen funcionamiento los usuarios deberán ordenar el material utilizado dejando las barras descargadas y las pesas en el lugar destinado para ello. En ningún momento se dejará caer libremente el peso en las máquinas.

Artículo 15.- Otras Instalaciones: pabellón, pistas, campo de fútbol etc.

1. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el personal encargado de la instalación. En ningún caso está permitido el acceso a vestuarios a padres/madres ni acompañantes de los participantes de los encuentros.
2. Los participantes de cada encuentro deberán permanecer en el vestuario hasta la hora del comienzo del encuentro, prohibiéndose deambular por los pasillos y vestíbulo de entrada a vestuarios.
3. No está permitido calentar con balón en los vestuarios
4. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada e irresponsable en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.
5. No está permitido escupir en la pista.
6. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.
7. Los entrenadores y delegados durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre. Tienen la obligación de asistir debidamente equipados con calzado deportivo, en las mismas condiciones que los jugadores. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.
8. Los árbitros se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.
9. La entrada a la gradas por parte del público se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público. Por seguridad, queda terminantemente prohibido introducir en las instalaciones objetos lesivos, envases de vidrio, botes, petardos, o similares, pudiendo ser confiscados a la entrada de la instalación sin derecho a devolución.

### Capítulo V. Régimen sancionador

Artículo 16.- Responsabilidad Administrativa y Potestad Sancionadora.

- 1.- Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Cuando los usuarios de las instalaciones sean asociaciones deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

2.- Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra o Concejal en quien delegue.

### Artículo 17.- Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### 1.- Se consideran infracciones leves:

- a) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc., en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos.
- b) Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos, salvo en zonas habilitadas o autorizadas.
- c) La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquéllos espacios que no se consideren deportivos.
- e) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.
- d) No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
- e) Faltar al respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.
- f) Cualquier tipo de falta de higiene, tales como tirar fuera de los contenedores o papeleras cualquier residuo.
- g) Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.

#### 2.- Se consideran infracciones graves:

- d) La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo.
- e) La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.
- f) No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

- g) Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexos.
- h) La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
- i) El impedir el uso a algún usuario de las instalaciones deportivas municipales a las que tenga derecho.
- j) Utilizar las instalaciones sin la documentación que habilite su uso. Falsear los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud y la suplantación de identidad.
- k) La reiteración de cualquier falta leve dentro de una temporada.

### 3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.
- b) Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos o material deportivo o elementos anexos.
- c) La realización de actos que impliquen impedimento o grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
- d) La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
- e) El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.
- f) El impedir que se desarrolle cualquier actividad programada o habitual en las instalaciones deportivas municipales.
- g) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.
- h) La reiteración de cualquier falta grave dentro de una temporada.

### Artículo 18.- Sanciones.

1. Salvo que la infracción se encuentre tipificada por la legislación sectorial aplicable, en cuyo caso la cuantía de la sanción se adecuará a la prevista en dicha legislación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones leves apercibimiento y/o imposición de multa de hasta 200 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.
- b) Por la comisión de las infracciones graves multa de 200 a 300 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Y la expulsión inmediata de las instalaciones municipales en la actividad que venía practicando con revocación de autorizaciones municipales y curso en que estuviera, sin derecho a devolución de



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

tarifas satisfechas.

c) Por la comisión de infracciones muy graves, multa de 300 a 500 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Y la expulsión inmediata de las instalaciones municipales en la actividad que venía practicando y en cualquier otra por dos temporadas, con revocación de autorizaciones municipales y cursos en que estuviera sin derecho a devolución de tarifas satisfechas.

2. El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra como órgano competente para resolver el expediente sancionador, podrá reducir en un 50% el importe de la sanción económica, o incrementarlo en un 100%, atendida la intensidad de la perturbación, la importancia del deterioro o daños causados, intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la reincidencia, la cuantía del beneficio ilícito obtenido y la mayor o menor posibilidad de reparación o la disposición del responsable para llevarla a cabo.

3.- En ningún caso el montante económico de la sanción será inferior al beneficio ilícito obtenido por el infractor, pudiendo superarse los límites de la multa previstos en el artículo anterior. La valoración del beneficio ilícito se realizará conforme a valores y precios de mercado.

4. Se podrán imponer también otras sanciones no económicas previstas por la legislación, como la suspensión o revocación de autorizaciones municipales.

5. Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

6. En todos los casos de faltas graves o muy graves se procederá desde el inicio a la suspensión inmediata y temporal mientras dure el expediente sancionador para evitar el malestar e incomodidad de los demás usuarios.

### **Disposición Adicional**

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

ORD. NO FISCAL	FECHA DE PLENO		PUBLICACIÓN BOP				ENTRADA EN VIGOR
	Nº	APROBAC.	MODIFIC.	Núm.	Día	Núm.	Día
14	03/12/2015		294	24/12/15	73	01/04/2016	02/04/2016